



RESOLUCION No. CSJMR16-383
lunes, 03 de octubre de 2016

“Por medio del cual se Revoca parcialmente el Acuerdo CSJMA16-381 del 27 de septiembre de 2016, “Por el cual se otorga una comisión de servicios ”.”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y según lo acordado por la Sala Administrativa Seccional el día 25 de noviembre del 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJMA16-381 del 27 de septiembre de 2016, se concedió comisión de servicios a la doctora LORENA GÓMEZ ROA, Magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.868.535; al Magistrado ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894 y el conductor de la Sala JAIME ENRIQUE SALGADO BALSEIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.151.596, para desplazarse a Bogotá, con salida el miércoles 05 de octubre y regreso el 06 de octubre de 2016, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional con el fin de atender requerimiento de la Dra. GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para tratar temas de esta Seccional.

Teniendo presente que dicha comisión debe ser conferida jerárquicamente por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional revocara parcialmente la resolución referida, dejando vigente lo resuelto solo frente al señor JAIME ENRIQUE SALGADO BALSEIRO.

Por las razones expuesta, esta Seccional,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Revocar parcialmente el numeral primero del Acuerdo CSJMA16-381 del 27 de septiembre de 2016, quedando vigente frente al señor JAIME ENRIQUE SALGADO BALSEIRO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2º.- Revocar los numerales segundo y tercero del Acuerdo CSJMA16-381 del 27 de septiembre de 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 3º.- Quedan vigentes los numeras cuarto, quinto y sexto de la Resolución ibídem.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los tres (03) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

LGR/CPCR

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co

